



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Huancavelica, 23 de febrero de 2022

OFICIO N° 086 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor

Ing. RÓMULO CAYLLAHUA PAYTÁN

Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Av. Manchego Muñoz N° 299 – Cercado

CIUDAD. -


ASUNTO: APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) PROYECTO “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”

REF. : a) Oficio N° 580 – 2021 – ALC/MPH (Reg. 2022587 - Exp. 1483388)
b) Oficio N° 325 – 2021 – ALC/MPH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del mío propio; asimismo, en virtud al documento de la referencia, **NOTIFICO** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNYGA**; el mismo que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión Pública (PIP) “Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”; para las acciones correspondientes y cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. SGGA
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
Archivo
VVM/rmsh

N° Doc.	2145555
N° Exp.	1483388

Resolución Gerencial Regional

Nro. 001 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de febrero de 2022

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 001-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM, de fecha 23.02.2022, con Reg. Doc. N° 02144953 – Reg. Exp. N° 01483388; que recomienda Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2427496; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia;

Que, en el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas”. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional”.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece



Resolución Gerencial Regional

Nro. 001 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de febrero de 2022

en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78°, numeral 78.3.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de



Resolución Gerencial Regional

Nro. 001 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de febrero de 2022

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, en el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a "Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional", con tipología 20, cuya categoría asignada corresponde a una DIA.

Que, mediante Oficio N° 580 – 2021 – ALC/MPH con Doc. 1981887 - Exp. 1483388, de fecha 28.09.2021, la Municipalidad Provincial de Huancavelica solicita la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", con Código único de Inversiones N° 2427496, para su evaluación correspondiente;

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, titular del proyecto, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 010-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 23 de febrero de 2022 y señala que el proyecto "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", se encuentra dentro de la clasificación anticipada del Anexo I del RPAST y





Resolución Gerencial Regional

Nro. 001 –2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de febrero de 2022

su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, al cual le corresponde una DIA; precisando además que dicho IGA ha sido elaborado de acuerdo a los Términos de Referencias aprobados mediante Resolución Ministerial N° 891 – 2019 – MTC/01.02. Asimismo, se indica que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y en cuanto a los recursos hídricos se cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por la autoridad Nacional del Agua (ANA), sustentada con el Informe Técnico N° 0052-2022-ANA-DCERH/MASS adjunto al Oficio N° 0275-2022-ANA-DCERH, en tanto que, cumpla con los requisitos técnicos en materia de recursos hídricos;

Que, asimismo, del expediente se advierte que este fue elaborado por la empresa consultora XIE INGENIEROS S.R.L, cuyo registro de inscripción en el registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, es el N° 512-2020-TRA, encontrándose vigente a la fecha;

Que, el Informe Legal N° 001-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM, de fecha 23 de febrero del 2022, concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones N° 2427496.

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental", suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.

Con la visación de la Oficina de Asesora Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) correspondiente al proyecto "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica"; y, en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

Resolución Gerencial Regional

Nro. 001 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de febrero de 2022

ARTÍCULO 2.- El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular del proyecto y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica – GRRNyGA, con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.

ARTÍCULO 4.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas



Resolución Gerencial Regional

Nro. 001 – 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 23 de febrero de 2022

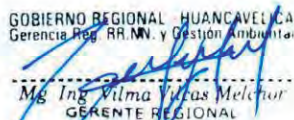
complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 5.- El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional, y copias de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, MN. y Gestión Ambiental

Mg. Ing. Vilma Vargas Melchor
GERENTE REGIONAL



INFORME LEGAL N° 001-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-GMM.

PARA : **Ing. Cristian Osorio Rivera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Opinión legal de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica." con Código Único de Inversiones N° 2427496.

REFERENCIA : Oficio N° 325 – 2021 – GM/MPH (Doc. 2047594 – Exp. 1534333)
INFORME TÉCNICO N° 010 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

FECHA : Huancavelica, 23 de febrero del 2022.

Tengo a bien de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 580 – 2021 – ALC/MPH, de fecha 28 de septiembre del 2021, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, presenta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en adelante GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Oficio N° 422 -2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA de fecha 28.09.2021, se solicita a la Autoridad Nacional del Agua la Opinión Técnica Favorable de la DIA del proyecto.
- 1.3 Mediante Oficio N° 523-2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite en Informe Técnico N° 013-2021-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, en el que se concluye que la DIA del asunto, presenta veintiséis (26) observaciones que deberán ser subsanadas.
- 1.4 Mediante Oficio N° 325-2021-GM/MPH, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 1.5 Mediante Oficio N° 2177-2021-ANA-DCERH de fecha 13.12.2021, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la GRRNyGA las observaciones identificadas en la DIA del proyecto.
- 1.6 Mediante oficio N° 611-2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha 15 de diciembre del 2021, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se remite las observaciones realizadas por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 1.7 Mediante Oficio N° 814-2021-ALC/MPH, de fecha 31 de diciembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Huancavelica, remite al Gobierno Regional de Huancavelica, el levantamiento de observaciones DIA del proyecto realizadas por la ANA.
- 1.8 Mediante Oficio N°003-2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha 5 de enero de 2022, a través de la GRRNyGA, se remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua – ANA, el levantamiento de observaciones identificadas por la ANA.
- 1.9 Mediante Oficio N° 054 – 2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha 8 de febrero de 2022, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional



de Agua - ANA, reiterativo de emisión de la opinión técnica favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: Creación del puente peatonal y vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

- 1.10 Mediante Oficio N° 0275-2022-ANA-DCERH, de fecha 21 de febrero del 2022, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua - ANA, remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, **Opinión Favorable** a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Estudio Definitivo del Proyecto "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, Región Huancavelica" con CUI N° 2427496, de acuerdo a lo recomendado en el INFORME TÉCNICO N° 0052-2022-ANA-DCERH/MASS.
- 1.11 En tal sentido, se emitió el INFORME TÉCNICO N° 010-2022 /GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica, de fecha 23 de febrero de 2022, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y predial, se recomienda aprobar la DIA y emitir la Certificación Ambiental del citado proyecto, cuya ubicación y áreas auxiliares, a continuación, se detallan:

Ubicación del Proyecto

Descripción	Ubicación Política	Longitud	Cuenca o Sub cuenca	Altitud	Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 18 S	
					Este	Norte
Puente Sinchi Roca	-Huancavelica -Huancavelica -Huancavelica	L=30.00mts	Cuenca del río Ichu	3685.9	S12°47'05.3554"	W74°58'13.6036"

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 010 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.

Área Auxiliares

Depósitos De Materiales Excedentes (DMEs)

Vértice	Nombre	Este	Norte
1	Depósito de Material Excedente (Escombrera Municipal)	506229	8585400

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 010 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.

Campamento y Patio de Máquinas.

Vértice	Nombre	Área (m ²)	Perímetro (m)	Este	Norte
1	Patio de máquinas	383.60	117	503279	8586626
2				503282	8586632
3				503257	8586637
4				503254	8586630
5				503233	8586647
6				503230	8586639

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 010 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.

II BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



- 2.5 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 891 - 2019 - MTC/01.02 del 07.10.2021, que aprueba los términos de referencia para la tipología de proyecto: "Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional".
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.11 Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001- Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.12 Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza Regional que aprueba la modificación de los artículos 110 y 112 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.13 Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza Regional que incluye dos (02) procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 2.14 OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Oficio de comunicación de Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes al GORE Huancavelica.

III. ANÁLISIS

- 3.1 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 3.2 Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.



Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos administrativos² en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos 2°, 4° y 5° mencionan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región.
- 3.4 Mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia.
- 3.5 En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: *"Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional"*.
- 3.6 Por su parte, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 3.7 El artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.8 De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 3.9 En tanto, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que

² i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y
ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



- los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras.
- 3.10 De otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- 3.11 El numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 3.12 A su vez, el artículo 41 del RPAST, indica que, si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto.
- 3.13 Mediante Resolución Ministerial N° 891 - 2019 - MTC/01.02 del 07.10.19, se aprueban los siete (07) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución Ministerial.
- 3.14 En el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido a **"Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional"**, al cual le corresponde Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 891 - 2019 - MTC/01.02 del 07.10.2021.
- 3.15 Mediante Oficio N° 580 - 2021 - ALC/MPH con Doc. 1981887 - Exp. 1483388, de fecha 28.09.2021, la Municipalidad Provincial de Huancavelica solicita la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" Código único de Inversiones N° 2427496.
- 3.16 En atención a los documentos presentados señalados en los antecedentes del presente informe, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 010-2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, el cual cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE Huancavelica de fecha 23 de febrero de 2022, indicando que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y; en cuanto a los recursos hídricos se cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por la autoridad Nacional del Agua (ANA), sustentada con el Informe Técnico N° 0052-2022-ANA-DCERH/MASS adjunto al Oficio N° 0275-2022-ANA-DCERH, en tanto que, cumpla con los requisitos técnicos en materia de recursos hídricos.
- 3.17 De otro lado, el expediente de la DIA fue elaborado por la empresa consultora XIE INGENIEROS S.R.L, cuyo registro de inscripción en el registro de entidades autorizadas



- para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, es el N° 512-2020-TRA, encontrándose vigente a la fecha.
- 3.18 De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RPAST, a través del cual se señala que la Autoridad Ambiental Competente promueve, implementa y aplica tecnologías de la información y comunicaciones en la Gestión Ambiental de las actividades del Sector Transportes; en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16, de fecha 23 de agosto de 2019, se aprobó el "Aplicativo Informático para el registro de obligaciones ambientales de los proyectos de infraestructura de transportes" y su instructivo, por el cual se establece que el Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático para el registro de obligaciones ambientales de los proyectos de infraestructura de transportes, las obligaciones ambientales establecidas en la DIA aprobada, esto es a través del siguiente link <https://gavi.mtc.gob.pe/login>.
- 3.19 De lo expuesto en el Informe Técnico y en consideración de la normativa ambiental aplicable, se advierte que corresponde aprobar y emitir la Certificación Ambiental para el Proyecto "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2427496, en tanto cumple con los presupuestos establecidos en la norma ambiental vigente.

IV **CONCLUSIONES**

- 4.1 De acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, se concluye que, lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: **"Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica"**.

V **RECOMENDACIONES**

- 5.1 Remitir copia de dicha resolución y copias de los Informes Técnico y Legal a Municipalidad Provincial de Huancavelica para los fines pertinentes.
- 5.2 Al momento del archivo, se deberá contar con el expediente único o escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por el administrado, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, de conformidad al Numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.3 Se adjunta el expediente físico y digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.
Atentamente,

Cc:
Archivo:
cor/gmm

N° Doc.	02144953
N° Exp.	01483388



Godofredo Mallma Morales
ABOGADO
C.A.H. N° 149



INFORME TÉCNICO N° 010 -2022-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.

PARA : **Ing. Cristian Osorio Rivera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica." con Código Único de Inversiones N° 2427496.

REFERENCIA : Oficio N° 580-2021-ALC/MPH (Doc. 1981887 - Exp. 1483388)
Oficio N° 422 -2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA (Doc. 1983200 - Exp. 1483388)
Oficio N° 523-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2030457 - Exp. 1483388)
Oficio N° 325 - 2021 - GM/MPH (Doc. 2047594 - Exp. 1534333)
Oficio N° 2177-2021-ANA-DCERH
Oficio N° 611-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2068814 - Exp. 1548351)
Oficio N° 814-2021-ALC/MPH (Doc. 2090115 - Exp. 1563317)
Oficio N° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Doc. 2092436 - Exp. 1563317)
Oficio N° 054 - 2022/GOB.REG.HVCA/GRRyGA (Doc. 2126981 - Exp. 1590210)
Oficio N° 0275-2022-ANA-DCERH (Doc. 2142960 - Exp. 1601643)

FECHA : Huancavelica, 23 de febrero del 2022.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Oficio N° 580 - 2021 - ALC/MPH, de fecha 28 de septiembre del 2021, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, presenta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en adelante GRRNyGA, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Oficio N° 422 -2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA de fecha 28.09.2021, se solicita a la Autoridad Nacional del Agua la Opinión Técnica Favorable de la DIA del proyecto.
- 1.3 Mediante Oficio N° 523-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite en Informe Técnico N° 013-2021-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA, en el que se concluye que la DIA del asunto, presenta veintiséis (26) observaciones que deberán ser subsanadas.
- 1.4 Mediante Oficio N° 325-2021-GM/MPH, de fecha 26 de noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA.
- 1.5 Mediante Oficio N° 2177-2021-ANA-DCERH de fecha 13.12.2021, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la GRRNyGA las observaciones identificadas en la DIA del proyecto.
- 1.6 Mediante oficio N° 611-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 15 de diciembre del 2021, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se remite las observaciones realizadas por la Dirección de



Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua a la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

- 1.7. Mediante Oficio N° 814-2021-ALC/MPH, de fecha 31 de diciembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Huancavelica, remite al Gobierno Regional de Huancavelica, el levantamiento de observaciones DIA del proyecto realizadas por la ANA.
- 1.8. Mediante Oficio N°003-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, de fecha 5 de enero de 2022, a través de la GRRNyGA, se remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua - ANA, el levantamiento de observaciones identificadas por la ANA.
- 1.9. Mediante Oficio N° 054 - 2022/GOB.REG.HVCA/GRRyGA, de fecha 8 de febrero de 2022, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional de Agua - ANA, reiterativo de emisión de la opinión técnica favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: Creación del puente peatonal y vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del distrito, provincia y departamento de Huancavelica.
- 1.10. Mediante Oficio N° 0275-2022-ANA-DCERH, de fecha 21 de febrero del 2022, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua - ANA, remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, **Opinión Favorable** a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Estudio Definitivo del Proyecto "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, Región Huancavelica" con CUI N° 2427496.

II. ANÁLISIS

2.1. MARCO LEGAL

- 2.1.1. El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.2. En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.1.3. Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica



formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

- 2.1.4. En esa línea el Art. 112, numeral 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: *"Evaluar los instrumentos de Gestión Ambiental para emitir el Informe Técnico y proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de Inversión Pública o Privada en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de las competencias delegadas"*. Y el Art. 110, numeral 12, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: *"Otorgar la Certificación Ambiental de los proyectos sujetos en el SEIA, en el marco de la Transferencia de Funciones al Gobierno Regional"*.

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, se incluye 02 procedimientos² administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

- 2.1.5. Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.
- 2.1.6. Mediante Resolución Ministerial N° 891 - 2019 - MTC/01.02 del 07.10.19, se aprueban los siete (07) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución Ministerial.
- 2.1.7. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

2.2. **TIPOLOGÍA DEL PROYECTO**

- 2.2.1 El proyecto del asunto, de acuerdo con Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes y/o similares contenida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, es concordante con la tipología

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

² i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



denominada **CREACIÓN, MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O REEMPLAZO DE PUENTES DEFINITIVOS EN LA RED VIAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL, CON UNA LONGITUD MENOR A 350 M; CON EXCEPCIÓN EN LA CREACIÓN DE PUENTES DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO O ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL**, al cual le corresponde Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 891 – 2019 – MTC/01.02 del 07.10.2021, por lo que la DIA será evaluada sobre la base de los alcances y contenido de los citados TdRs. A continuación, se detalla la tipología del proyecto.

Cuadro N° 01: Tipología del Proyecto

N°	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORIA ASIGNADA
20	Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional.	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

2.3. **TITULAR DEL PROYECTO**

El titular del proyecto: "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2427496 es la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Asimismo, la DIA ha sido elaborado por la empresa consultora XIE INGENIEROS S.R.L. con RUC N° 20604395420, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 512-2020-TRA.

El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Profesionales que elaboraron la DIA

EMPRESA CONSULTORA		
XIE INGENIEROS S.R.L.		
Profesionales	Especialistas.	Colegiatura
Merino Marín, Geiner Eisten	Ambiental	CIP N° 82473
Zegarra Marín, Tito Ricardo	Sociólogo	CSP N° 410
Galiano Carquín, Manuel Antonio	Civil (especialista predial)	CIP N° 077604

Fuente: DIA del proyecto.

2.4. **UBICACIÓN DEL PROYECTO**

La Municipalidad Provincial de Huancavelica proyecta la construcción de un nuevo puente vehicular Sinchi Roca, que se encontrará ubicado en la ciudad capital Huancavelica, sobre el río Ichu, que pertenece al distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica en la Región Huancavelica. El puente forma parte de la prolongación del Jr. Sinchi Roca en el Barrio de San Cristóbal.



En el cuadro N° 03, se muestra de manera resumida la ubicación política y geográfica del puente que requiere ser reemplazado.



Cuadro N° 03: Ubicación Política y Geográfica del puente a reemplazar.

Descripción	Ubicación Política	Longitud	Cuenca o Subcuenca	Altitud	Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 18 S	
					Este	Norte
Puente Sinchi Roca	-Huancavelica -Huancavelica -Huancavelica	L=30.00mts	Cuenca del río Ichu	3685.9	S12°47'05.3554"	W74°58'13.6036"

Fuente: DIA del proyecto.

2.5. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO**
2.5.1. **Características del puente existente:**

Cuadro N° 04: Características del puente existente.

Tipo de característica	Características actuales
Luz	19.00
Tipo de estructura	Metálico
Número de vías	1
Ancho total	2.00
Ancho de vereda	0
Sistema constructivo	Puente colgante peatonal con tablero de madera
Carga viva de diseño	Información no disponible
Longitud	30.00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas (*)	Variable según creciente del río
Número de carriles	1
Ancho de tablero	2.00
Losa de aproximación	No se ha identificado
Subestructura	No se ha identificado
Tipo de estructura de defensa ribereña	Muro de Contención de concreto reforzado.

Fuente: DIA del proyecto

(*) La altura que existe desde el N.A.M.E. (Nivel de aguas, máximas extraordinarias) hasta el nivel rasante.

2.5.2. **Características proyectadas del puente:**

Cuadro N° 05: Características proyectadas del puente.

Tipo de característica	Unidad	Características actuales
Luz	-	30 m
Tipo de estructura	-	Estructura de concreto armado con pilarles exteriores de concreto armado.
Número de vías	-	1
Ancho total	m	2.50
Ancho de vereda	m	0.5
Sistema constructivo	-	Concreto armado con Pilares exteriores
Carga viva de diseño	-	HL93K
Longitud	m	30.00



Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	Unidad	2
Número de carriles	Unidad	2
Ancho de tablero	-	3.00 m
Losa de aproximación	-	F'c 280 kg/Cm ²
Superficie de desgaste de concreto	-	0.03 m
Subestructura	-	2 estribos tipo celda
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	Concreto armado

Fuente: Diseño estructural del Puente, especialista en estructuras 2020.

(*) La altura que existe desde el N.A.M.E. (Nivel de aguas, máximas extraordinarias) hasta el nivel rasante.

2.6. **Descripción de las actividades del proyecto**

El titular describe las actividades contempladas en el proyecto, a fin de determinar y evaluar los impactos ambientales y sociales asociados. A continuación, en el Cuadro N° 06 se presenta las actividades contempladas en el proyecto, por etapas.

Cuadro N° 06. Descripción de actividades

Etapa	Actividad
Planificación.	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de máquinas y equipos. - Instalación de áreas auxiliares. - Depósito de Material Excedente (Escombrera Municipal). - Oficina.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Estribos. - Vigas Prefabricadas Postensadas. - Losas, riostras y prelosas. - Arquitectura puente peatonal y vehicular. - Pavimento. - Obras de arte. - Zapata F'c=280 KG/CM²
Cierre de obra	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de retiro. - Actividades de rehabilitación.
Operaciones y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Etapa de operación. - Etapa de Mantenimiento.

Fuente: DIA del proyecto.

2.7. **Demanda de Agua**

Todas las actividades concernientes al desarrollo del proyecto (construcción) se realizarán mediante el abastecimiento de camión cisterna.

Para el abastecimiento de agua para el consumo humano se ha considerado comprar bidones de agua para consumo de los trabajadores por los meses que dura la obra. Mencionados bidones cumplirán con todos los requisitos establecidos de manera que garantice su inocuidad a los trabajadores.



Para las actividades del proyecto, como riego de la vía y obras de concreto armado y simple, construcción de pistas y veredas, accesos y demás con relación al proyecto, se abastecerá mediante un camión cisterna.

Cuadro N° 07. Descripción de la demanda de agua

N°	Materiales	Unidad	Cantidad estimada por mes.
1	Agua	m ³	30.5
2	Agua potable	Litros/semana	1000

Fuente: DÍA del proyecto.

Nota: De la consulta realizada en campo se obtuvo como resultado que en la ciudad de Huancavelica existe solo una empresa autorizada que se dedica al abastecimiento de agua para consumo humano y de uso industrial de nombre EPS EMAPA HUANCVELICA S.A., por ende, al momento de la ejecución del proyecto esta tendrá que ser comprada a EPS EMAPA HUANCVELICA S.A. siendo la única empresa autorizada.

2.8. **Manejo de Residuos Sólidos y Aguas Residuales**

La producción de residuos sólidos por persona según el estudio de Caracterización de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el año 2019 es de 0,40 kg/día/Hab por lo que prevé que será de un volumen de 2.97 toneladas en todo el proceso de construcción. Lo que se traduce en un flujo de 3Kg/día de residuos sólidos domésticos. En cuanto a los residuos sólidos no domésticos provenientes de las actividades de construcción (Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA), se identificaron un total de trece (13) tipos de residuos sólidos que deberán ser dispuestos conforme a ley.

Para el manejo de los efluentes líquidos domésticos generados por los trabajadores se alquilarán baños químicos portátiles que serán ubicados en los patios de máquinas y frentes de trabajo; la cantidad a instalar será de tres (03) unidades por cada frente y uno (01) por patio de máquinas. Asimismo, el tiempo de mantenimiento será quincenal, en total se habilitará tres (03) baños químicos.

Cuadro N° 08. Caracterización de residuos sólidos en la etapa de construcción.

Tipo	Área de generación	Actividades generadoras	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada (m ³)
METAL	Área de construcción	Elaboración de estructuras metálicas	Clavos, láts, restos o fracciones de fierros y varillas utilizadas para las estructuras metálicas, que con adecuado manejo se consideran como NO PELIGROSO	Se recolectarán desde los puntos de generación con los implementos de Seguridad adecuados (Guantes de cuero/camaza, gafas, botas y casco). Se colocarán señalizaciones que indiquen el tipo de RRSS.	Centro de Acopio Reciclador Formalizado.	1.5
		Elaboración de bisagras y cerraduras				
		Encofrado y desencofrado.				
PAPEL Y CARTÓN	Área de construcción	Elaboración de concreto	Periódicos, revistas, impresiones, fotocopias, sobres, cajas de cartón, envolturas de	Se recolectarán desde los puntos de generación teniendo en cuenta el estado de RRSS (seco, mojado, fragmentos, etc.). Se almacenarán en	Centro de Acopio	0.4
	Campamento	Documentación				



Tipo	Área de generación	Actividades generadoras	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada (m ³)
			cemento y cerámicos considerados como NO PELIGROSOS	contenedores adecuados según lo estipulado en la NTP 900.058.2019. Se colocarán señalizaciones que indiquen el tipo de RRSS.	Reciclador Formalizado.	0.2
PLÁSTICO	Campamento	Alimentación	Bolsas, botellas, envoltorios de diversos productos, cintas plastificadas, envases de pintura, restos y fragmentos de tubos PVC y demás que con adecuado manejo se consideran NO PELIGROSO	Se recolectarán desde los puntos de generación con los implementos de Seguridad adecuados (guantes de cuero/carnaza, gafas, mascarillas, botas y casco), teniendo en cuenta el grado de peligrosidad (fragmentos, tamaño, bordes de corte, restos químicos, etc). Se almacenarán en contenedores adecuados según lo estipulado en la NTP 900.058.2019. Se colocarán señalizaciones que indiquen el tipo de RRSS.	Centro de Acopio Reciclador Formalizado	2.13
	Área de Construcción	Instalaciones sanitarias, pintado.				4.50
GENERALES	Campamento	Actividades de aseo	Zapatos, cuero, ropas. Artículos de aseo personal y materiales y/o herramientas desgastadas que se consideran NO PELIGROSO	Se recolectarán desde los puntos de generación. Se almacenarán en contenedores adecuados según lo estipulado en la NTP 900.058.2019	Botadero Controlado Municipal	3.56
PELIGROSOS	Campamento / Almacén	Almacenamiento de sustancias químicas	Envases, recipientes y contenedores de pinturas, solventes, combustibles y demás sustancias químicas utilizadas para el desarrollo de actividades mencionadas. Consideradas como PELIGROSO	Se recolectarán desde los puntos de generación con los implementos de Seguridad adecuados (guantes de cuero/carnaza, gafas, mascarillas o respiradores, botas y casco). Se almacenarán en contenedores adecuados según lo estipulado en la NTP 900.058.2019 y en ambientes que aseguren su conservación sin el contacto directo con agua, calor y otros factores que puedan desencadenar una serie de reacciones que repercutan contra la salud de los trabajadores y/o	Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS)	0.75



Tipo	Área de generación	Actividades generadoras	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada (m3)
				personal cercano y al medio ambiente.		

Fuente: DIA del proyecto.

2.9. Áreas Auxiliares del proyecto

a) **Campamento.**

Dado el planteamiento del proceso constructivo del reemplazo del puente, **NO EXISTIRÁN CAMPAMENTOS** provisionales puesto que la totalidad de los trabajadores residirán en las áreas aledañas a los lugares donde se realicen las obras.

b) **Patio de máquinas.**

La cual será de uso exclusivo de parqueo de máquinas. Cabe indicar que el mantenimiento de los equipos y maquinarias será realizado en estaciones de servicio debidamente autorizadas para brindar este servicio, que se ubiquen en el distrito de Huancavelica. Además, el parqueo de máquina contará con una caseta de vigilancia de 1m x 1m construida de madera, malla arpillera y listones y un punto donde se ubicará los contenedores para la disposición.

Cuadro N° 09. Ubicación del patio de máquina. 1-UTM WGS84 - 18L

Vértice	Nombre	Área (m ²)	Perímetro (m)	Este	Norte
1	Patio de máquinas	383.60	117	503279	8586626
2				503282	8586632
3				503257	8586637
4				503254	8586630
5				503233	8586647
6				503230	8586639

Fuente: DIA del proyecto.

c) **Depósitos de Materiales Excedentes (Escombrera Municipal)**

Para el proyecto en mención solo se identificó un DME cuyas características se mencionan a continuación:

Cuadro N° 10. Ubicación de la Escombrera Municipal - UTM WGS84 - 18L

Vértice	Nombre	Este	Norte
1	Depósito de Material Excedente (Escombrera Municipal)	506229	8585400

Fuente: DIA del proyecto.

2.10. Área de Estudio y Área de Influencia del Proyecto

El área de influencia directa cuenta con 2.28 ha del área de estudio y está comprendida por las principales vías de acceso propuestos, así como una franja de 50 metros a la derecha e izquierda (con excepción de la oficina). El área de influencia indirecta abarca una extensión total de 9.40 ha aproximadamente (sin considerar el AID).



2.10.1. Caracterización del Medio Físico

El titular presenta en la DIA las características del medio físico, por componente:

- Metodología Aplicable al Medio Físico: Para el presente estudio se utilizó información secundaria obtenida de las diversas publicaciones del Ministerio del Ambiente, ONERM, INGEMMET y SENAMHI; todas ellas obtenidas de sus respectivos portales y geo portales.
- Clima: Ha presentado valores de precipitación, temperatura, humedad relativa y vientos. En base a la información climatológica de la estación Huancavelica SENAMHI.
- Calidad del aire y ruido: Debido a que el proyecto se plantea como de una extensión puntual y considerando que el ingreso por ambos márgenes del río Ichu son de igual actividad y tiene el mismo potencial de generar mayores niveles sonoros; por lo tanto, se eligió dos puntos de monitoreo uno en la margen derecha y otro en la margen izquierda del Rio Ichu
- Vibraciones: De acuerdo con los trabajos de campo, en el área de estudio no se encontró presencia de empresas mineras, zonas industriales, agricultura intensiva, ganadería u otra actividad que pueda alterar mediante vibraciones la zona de estudio. Las vibraciones se realizarán producto del uso de maquinarias y equipos para las diferentes actividades que el proyecto contempla en sus diferentes etapas.
- Fisiografía: Según el Mapa Fisiográfico publicado por la ONERN, el proyecto se encuentra ubicado en la unidad fisiográfica Relieve Montañoso, estructura ondulada agreste, presenta variaciones por menor al relieve del lugar.
- Geología: El área de estudio presenta principalmente tres (03) unidades geológicas bien marcadas, Cretáceo Inferior -Grupo Goyllarisquizga (Ki-go), Cretácico: Formación Chayllacatana (Ki-cha) y Cenozoico: (Qh-al)
- Geomorfología: En el Distrito de Huancavelica se han identificado tres unidades geomorfológicas principales: Fondos de valle moderadamente inclinados, Laderas montañosas moderadamente empinadas y Laderas montañosas muy empinadas.
- Sismicidad: La zona en la que se ejecutará el proyecto (incluyendo las zonas de área de Influencia Directa y el Área de Influencia Indirecta), según el aplicativo del SIGRID se encuentra en la ZONA 3, representa una sismicidad alta, con probabilidad de ocurrencia baja.
- Suelo: El contenido proporciona la información edáfica básica sobre las características de los suelos circunscritos dentro del área de influencia del proyecto, tomado en consideración los aspectos más relevantes como las características físico-químicas, morfológicas y aptitud agronómica.
- Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología: El proyecto se encuentra en la Cuenca Mantaro, Subcuenca de Ichu, altura de la capital de la provincia de Huancavelica, este interceptará una (01) sola fuente de agua superficial que es el mismo Rio Ichu. Asimismo, el proyecto no interceptará ninguna fuente de agua subterránea.
- Calidad de Agua: La determinación de la calidad del agua en el área de influencia se realizó mediante el monitoreo de los principales cuerpos de agua que se encuentran en el área del proyecto.

2.10.2. Caracterización del Medio Biológico

2.10.2.1. Metodología Aplicable al medio biológico

Para realizar la identificación y caracterización ecológica del Área de Influencia del proyecto se empleó el mapa y la memoria descriptiva de cobertura vegetal



(MINAM 2015), el Mapa de Zonas de Vida del Perú (MINAM 2015), el Mapa Ecológico del Perú y su Guía Explicativo (INRENA 1999).

Cabe precisar que el área de influencia del proyecto se encuentra en una zona urbanística por lo que no se ha identificado Ecorregiones, zonas de vida ni cobertura vegetal ya que en la ZZE de la ciudad de Huancavelica está definido como ÁREA URBANA.

2.10.2.2. Formación Ecológica.

Los ecosistemas presentes se identificaron en base a los sistemas peruanos de clasificación ecológica existente; el Mapa de Ecorregiones (Brack, 1986) que utiliza una escala regional muy amplia y el Mapa Ecológico del Perú del Instituto Nacional de Recursos Naturales (Tosi, 1960. ONERM, 1976.) que delinea una serie de zonas de vida basados en la clasificación de Leslie Holdridge.

2.10.2.3. Flora silvestre

En el área de intervención directa, en base a la legislación nacional, según D.S. N° 043-2006-MINAGRI, no se registró especies de flora en estado de conservación alguno. De acuerdo a las categorías de la Lista Roja de Especies Amenazadas elaborada por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN 2019), no se registraron las especies en categorías de riesgo. De acuerdo con la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES 2019), no se registraron especies de plantas dentro de los apéndices CITES.

2.10.2.4. Fauna silvestre

Las especies de aves que podrían existir en el área de influencia no se encuentran en alguna categoría de conservación según D.S. N° 004-2014- MINAGRI. De acuerdo a las categorías de la Lista Roja de Especies Amenazadas elaborada por la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN 2019) no se registraron especies de aves en riesgo o peligro. De acuerdo con la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES 2017), no se registraron especies de aves en los apéndices CITES.

2.10.2.5. Ecosistemas acuáticos

Se identificó al río Ichu en el área de influencia directa, que pasa debajo del puente proyectado. En este ecosistema acuático no se identificó ecosistemas acuáticos.

2.10.2.6. Servicios Ecosistémicos.

Debido a que el Área de Influencia del proyecto se encuentra en una zona urbanizada, no se ha identificado ningún servicio ecosistémico.

2.10.2.7. Áreas Naturales Protegidas

El titular indico que el Área de Influencia del proyecto no se superpone con alguna Área Natural Protegida (ANP) reportada en el Mapa y listado de Áreas Naturales Protegidas del Perú (SERNANP 2018).

2.10.2.8. Identificación de Ecosistemas frágiles.

No se identificaron ecosistemas frágiles en el área de influencia del proyecto.



2.10.2.9. **Hábitats críticos.**

No se identificaron hábitats críticos en el área de influencia del proyecto

2.10.2.10. **Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del Proyecto.**

No se identificaron amenazas a ANP, ZA ni ACR porque no existe en el área de influencia del proyecto.

Las amenazas a la fauna silvestre son mínimas, sin ser significativo; pero se tomarán algunas medidas.

2.10.2.11. **Paisaje.**

Debido a que el proyecto se desarrolla en una zona urbana no se identificaron paisajes.

2.10.3. **Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural.**

El titular del proyecto consideró al Distrito de Huancavelica como punto de análisis debido a que es en dicho lugar donde se desarrollan las actividades inmersas en el proyecto. Asimismo, la información presentada fue recogida mediante las opiniones desarrolladas por la población participante de la Reunión Informativa General para luego ser contrastadas con la información del censo del año 2017 desarrollada por el INEI y, finalmente ajustadas en función del año de la información.

2.11. **Plan de participación ciudadana**

El titular del proyecto presenta la información, objetivos, desarrollo, resultados, conclusiones y recomendaciones del proceso de participación ciudadana ejecutando una Reunión Informativa en el AID del proyecto. En dichas reuniones se presentaron alcances del proyecto, los resultados de la DIA, las respuestas a las consultas y el registro de sugerencia y opiniones respecto al proyecto. Finalmente, se adjuntan los documentos que validan la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para el presente proyecto, como las actas de reuniones, lista de participantes de las reuniones, registro fotográfico del desarrollo de las reuniones, carta de invitación a las reuniones, registro de preguntas y respuestas de las reuniones, entre otros.

2.12. **Impactos Ambientales Identificados**

Cuadro N°11. Identificación de Impactos Ambientales.

ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ASPECTO AMBIENTAL
PLANIFICACIÓN y TRABAJOS PRELIMINARES	Movilización y Desmovilización de Maquinarias y Equipos.	Transporte de equipos y maquinarias.	Emisión de material particulado
			Emisión de gases de combustión
			Generación de ruido
	Demolición de obras de concreto existente	Demolición de obras de concreto existentes	Emisión de material particulado
			Emisión de gases de combustión
			Generación de ruido



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ASPECTO AMBIENTAL
			Generación de mano de obra
	Instalación de áreas auxiliares	Instalación de áreas auxiliares	Generación de ruido
	Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial Durante la Ejecución	Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial Durante la Ejecución	Percepciones positivas y negativas de la población
			Modificación del flujo vehicular
			Emisión de gases de combustión
			Generación de compras
			Molestias a la población
			Interrupción del tránsito
CONSTRUCCIÓN Estructura del puente peatonal y vehicular	Estribos	Excavación p/estructuras en material común en seco Excavación p/estructuras en material común bajo agua Encofrado cara no vista en seco Encofrado cara no vista bajo agua Instalación de concreto armado f'c=210 Relleno compactado con material de préstamo y material propio Eliminación de material al DME existente - escombrera municipal	Emisión de material particulado
			Generación de ruido
			Generación de vibraciones
			Incremento de la turbidez
			Modificación temporal del curso de agua
			Emisión de gases de combustión
			Molestias a la población
			Interrupción del tránsito
	Vigas prefabricadas postensadas	Montaje de vigas	Emisión de gases de combustión
			Generación de ruido
	Losas, riostras y prelosas	Fabricación de pre losas fy=42000kg/cm2 Transporte de pre losas Concreto fc280kg/cm2	Emisión de gases de combustión
		Carpintería en madera	Generación de residuos solidos



ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ASPECTO AMBIENTAL
	Arquitectura puente peatonal y vehicular	Carpintería metálica	Generación del ruido
		Instalación de áreas verdes	Generación del nuevo elemento al paisaje
	Pavimento de acceso al puente	Relleno y compactado con material de préstamo	Emisión de gases de combustión Generación de ruido
		Excavación en material común con maquina Eliminación de material excedente DME (finalmente a la escombrera municipal) Concreto armando $fc=210 \text{ kg/cm}^2$ Vereda de concreto	Emisión de material particulado Incremento de la turbidez del agua
Obras de arte	Excavación de material común con maquina Relleno y compactado con material de préstamo Eliminación de material excedente al DME existente - escombrera municipal Zapata de muro de contención Muro de contención concreto $fc 210 \text{ kg/cm}^2$ Excavación manual para sardineles y para canal para desagüe pluvial	Generación de ruido Generación de compras Emisión de material particulado	
CIERRE DE OBRA	Movilización de equipos eliminación de material excedente	Eliminación de materiales excedentes y sobrantes a la escombrera municipal Traslado de maquinaria pesada y liviana	Emisión de material particulado Generación de ruido Generación de gases



ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ASPECTO AMBIENTAL
	Desmantelamiento de patio de maquinas	Desmantelamiento de patio de máquinas limpieza general del área de trabajo	Emisión de material particulado
			Generación de ruido
			Generación de gases
	Desvinculación con os grupos de interés	Desvinculación con áreas ocupadas para áreas auxiliares	Inconformidad con entrega de áreas y locales
			Desvinculación de mano de obra y cese de compras de bienes
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN	Funcionamiento del puente	Funcionamiento del puente	Emisión de material particulado
			Generación de ruido
			Generación de gases
	Funcionamiento del puente	Mantenimiento periódico	Generación de residuos solidos

Fuente: DIA del proyecto.

2.13. **Plan de Manejo Ambiental**

El titular propone en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) la implementación de programas, subprogramas y medidas; a fin de prevenir, mitigar y controlar, los impactos ambientales y sociales provenientes de la ejecución de las actividades del Proyecto. Los programas del PMA se detallan a continuación de forma general, los cuáles en la DIA presentada están referidos de manera específica a cada etapa del proyecto.

- 1) Programa de Manejo Ambiental.
- 2) Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
- 3) Programa de Control de Erosión y Sedimentación.
- 4) Programa de Control de Emisiones y Ruido.
 - a. Medidas de control de la alteración de la calidad del aire.
 - b. Medidas de control frente al incremento de los niveles de ruido.
- 5) Programa de Manejo de Recursos Naturales.
 - a. Medidas ambientales para la protección de los cursos de agua.
 - b. Control del movimiento de maquinaria y delimitación de la zona de obras.
 - c. Medidas ambientales para la protección de la fauna.
 - d. Charlas informativas a la población sobre medidas preventivas.
 - e. Medidas de manejo ambiental para evitar impactos a las comunidades acuáticas.
 - f. Medida de manejo ambiental en la construcción de estribos.
 - g. Medidas de protección por uso de Instalaciones Auxiliares.
- 6) Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental.
 - a. Acciones de coordinación con las autoridades locales.
- 7) Programa de Cierre de Área Auxiliares del Proyecto.
- 8) Plan de Gestión Social.



- a. Programa de Relaciones Comunitarias.
 - b. Programa de Atención de Quejas y Reclamos.
 - c. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones.
- 9) Plan de Contingencias.
- a. Subprograma de Prevención y Respuesta a Derrames de Materiales y/o Sustancias Peligrosas.
 - b. Subprograma de Prevención y Respuesta a Incendios.
 - c. Subprograma de Prevención y Respuesta ante la Ocurrencia de Sismos.
 - d. Subprograma Prevención y Respuesta a Accidentes Laborales.
- 10) Plan de Vigilancia Ambiental.
- 11) Plan de Cierre de Obras.
- a. Programa de Revegetación de los Jardines Afectados.
 - b. Subprograma de cierre y abandono de componente social.
- 12) Indicadores de cumplimiento.
- 13) Presupuesto.

Finalmente, los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

2.14. **Cronograma**

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) será ejecutado durante 6 meses calendario (6 meses). Los programas y medidas se ejecutarán en paralelo con las actividades de ejecución de obras. Asimismo, los compromisos ambientales aplicables para las etapas de planificación, construcción y cierre de obra deberán cumplirse a lo largo de la vida útil del proyecto.

2.15. **Presupuesto**

El monto total del presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto asciende a S/ 101,899.72 (Ciento un mil ochocientos noventa y nueve con 72 00/100 soles).

2.16. **Gestión de Afectaciones Prediales**

De acuerdo a la evaluación realizada por el titular, no ha identificado a ningún poblador que pudiera ser afectado, compensado y menos reasentado. Así mismo el titular adjunta una declaración jurada en caso de que surja algún tipo de afectación, en el que se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando así una adecuada indemnización.

2.17. **Opiniones Técnicas de Autoridad Competentes.**

El proyecto se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional, por lo que no requiere Opinión Técnica favorable por parte del SERNANP. Sin embargo, se cuenta con la opinión técnica favorable emitida por la autoridad nacional del agua (ANA), sustentada con el informe técnico N° 0052-2022-ANA-DCERH/MASS, adjunto al oficio N°0275-2022-ANA-DCERH, en tanto que, cumplía con los requisitos técnicos en materia de recursos hídricos.

2.18. **Evaluación del Levantamiento de Observaciones de la DIA**



La Declaración de Impacto Ambiental materia del presente análisis, obtuvo observaciones durante el proceso de evaluación. Por ello, el titular del proyecto remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones correspondiente, dando como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial. El análisis del levantamiento de las observaciones formuladas a la citada DIA, se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe Técnico.



III. CONCLUSIONES

- 3.1. La Municipalidad Distrital de Huancavelica presentó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto: "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica." Con Código Único de Inversiones N° 2427496, conforme al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC.
- 3.2. Conforme al diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, este calza, en el marco de la clasificación anticipada, en la tipología 20: "Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definitivos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350 m; con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional"; y corresponde la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, establecida en el anexo N°01 de la modificación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N°008-2019-MTC. Asimismo, la DIA ha sido elaborada en base a los TdR aprobados con Resolución Ministerial N°891 - 2019 - MTC/01.02.
- 3.3. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.", se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas. Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.
- 3.4. Se ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana, en aplicación del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el D.S. 004-2017-MTC - RPAST y los TdR aprobado con Resolución Ministerial N° 891 - 2019 - MTC/01.02.
- 3.5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- 3.6. El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- 3.7. Los planes, programas y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos en el



marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

- 3.8. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental deberá solicitarse a esta Gerencia Regional la aprobación de las medidas de manejo ambiental con anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST del sector transportes.
- 3.9. El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- 3.10. La aprobación de la DIA del proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 3.11. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en formato físico y digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. **RECOMENDACIONES**

- 4.1. Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del puente vehicular y peatonal entre el Jr. Sinchi Roca y malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica." con Código Único de Inversiones N° 2427496.
- 4.2. Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC (DGA - DGAAM - MTC).
- 4.3. Se adjunta el expediente físico, digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forma parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente.



ARTURO SOLÍS CAMACALLANCA
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 180282



Inq. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481



Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Cristian Osorio Rivera
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:
Archivo:
COR/ASC/MDGA

N° Doc.	02144042
N° Exp.	01483388



Anexo N° 01 Levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto

Referencia:

- INFORME TÉCNICO N° 013-2021-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.
- Oficio N° 580-2021-ALC/MPH



Aspectos Generales

Observación N° 01.-

En el ítem 4.1 de la DIA, el Titular menciona que la Municipalidad ha logrado gestionar la formulación del respectivo perfil con CUI: 2427496 declarándose VIABLE con el nombre "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. SINCHI ROCA SOBRE EL RIO ICHU DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"; no obstante, de la consulta de inversiones en la página del MEF, se tiene que para el CUI en mención el nombre de la inversión sería: CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE JR. SINCHI ROCA Y MALECON SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA. En ese sentido, se solicita la aclaración respectiva y la corrección del ser el caso.

Observación subsanada

Resumen Ejecutivo

Observación N° 02.-

En el ítem 1.2. incluir datos de titular del proyecto (Nombres, dirección, teléfono, RUC, correo), asimismo elaborar un cuadro con los datos de la Empresa consultora y los profesionales que elaboraron la DIA mencionando su respectiva especialidad (Ambiental, social, predial, etc.).

Observación subsanada

Observación N° 03.-

En el ítem 1.8 Caracterización Ambiental de acuerdo a la TdR debería implementar información necesaria de las características físicas y biológicas del área de influencia del proyecto.

Observación subsanada

Observación N° 04.-

De acuerdo a la TdR adjuntar la síntesis de la caracterización del Medio Biológico donde se presentará de manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio biológico.

Observación subsanada

Marco Legal

Observación N° 05.-

Se deben incluir las siguientes normas:

- R.D. N° 006-2004-MTC/16 - Aprueban Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.
- R.D. N° 030-2006-MTC/16 - Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes.



- Decreto Legislativo N° 1500-2020-PCM "Medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública privada ante el impacto del COVID-19".
- Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la unidad ejecutora N° 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 457- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458- GOB.REG-HVCA/CR – Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

Observación subsanada

Descripción del Proyecto

Observación N° 06.-

Entre los factores para la delimitación del AID el Titular precisó "Ubicación de los componentes auxiliares del proyecto (Oficinas, patios de máquina, y depósitos de material excedente Temporal y sus vías de acceso"; no obstante, dichas instalaciones auxiliares no fueron representados en Mapa PA - 02 "Influencia Ambiental". Replantear el AID y AI teniendo en cuenta los criterios establecidos en el TdR.

Por tratarse de una zona urbana, es de vital importancia precisar el nombre de los barrios o urbanizaciones que se ubican dentro del AID. Tomar en cuenta que en la caracterización del medio socio económico cultural, en el ítem 6.3.1.1 - Demografía -, se indica que de acuerdo trabajo de campo realizado y la delimitación del área de influencia directa del proyecto se ha identificado el Barrio de San Cristóbal y el Barrio de Santa Ana perteneciente al Distrito de Huancavelica.

Observación subsanada

Observación N° 07.-

Adjuntar la Ficha de Caracterización de todas las áreas auxiliares requeridas para el proyecto del asunto, de acuerdo al TdR.

Observación subsanada

Observación N° 08.-

En el ítem 4.5.2.5 Pavimento, en la tabla 4-14 Pavimentos en la eliminación de excedente la unidad de medida es M3K la cual no existe en el Sistema Internacional de Unidades, asimismo esclarecer las unidades en todos los cuadros dado que M3, M2, KG no existe, ejemplo claro es m³, Kg, m².

Observación subsanada

Línea Base Física y Biológica

Observación N° 09.-

Respecto al Clima y Meteorología se observa lo siguiente:

- Indicar la ubicación georreferenciada en coordenadas UTM, altitud y unidad climática de la EM "Callqui Chico".
- Incluir la evaluación de los niveles de vibraciones en la etapa de construcción de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.1.4 de los TdR.

Observación subsanada



Observación N° 10.-

En el ítem 6.1.6 Geología adjuntar un mapa temático a parte del anexo que permita mostrar las unidades geológicas identificadas.

Observación subsanada

Observación N° 11.-

En el ítem 6.1.9 Geomorfología agregar un mapa temático que permita la visualización de las unidades geomorfológicas, formas específicas de relieve, procesos morfo dinámicos actuales y áreas de mayor y menor inestabilidad física.

Observación subsanada

Observación N° 12.-

De acuerdo a la TdR se debe adjuntar la Hidrografía donde se debe detallar la identificación de fuentes de agua superficial que serán interceptados por la estructura, también indicar la distancia de los componentes del proyecto respecto a la ubicación de las aguas superficiales.

Observación subsanada

Medio Socioeconómico

Observación N° 13.-

Respecto al ítem 6.3.1 - Institucionalidad Local y Regional - en función a lo estipulado en los TDR, lo presentado resulta incompleto ya que sólo se hace mención a 3 instituciones del gobierno y lo que se solicita es una identificación completa de las instituciones y organizaciones del AID que incluya una descripción de la estructura, funciones y competencias de dichas instituciones en función a sus características particulares, las relaciones entre ellas y análisis de sus fortalezas y debilidades. En ese sentido, lo que se requiere es tener un mapeo completo de estas instituciones y conocer las características particulares de cada una de ellas. Dicha información se debe presentar en el cuadro 4.6 de los anexos.

Observación subsanada

Identificación y Evaluación de Impactos

Observación N° 14.-

Respecto al Cuadro N° 7-6: Impactos Generados en la Etapa de Construcción (cierre de obra) - se deben considerar los posibles impactos relacionados a la no conformidad de los propietarios de las áreas utilizadas para instalación de áreas auxiliares respecto a las condiciones en las que les entregaron los terrenos.

Observación subsanada

Observación N° 15.-

A partir de los ajustes que se realicen en el acápite identificación de los impactos, se deberán incluir algunos impactos en el acápite correspondiente a la evaluación de impactos.

Observación subsanada

Plan de Manejo Ambiental

Observación N° 16:

En el ítem 8.2 Programa de Residuos Sólidos y Efluentes en el sub ítem 8.2.9 Manejo de Efluentes en las actividades del Proyecto esclarecer la cantidad a instalar de baños portátiles a instalarse de acuerdo a la cantidad de trabajadores.

Observación subsanada

Plan de Manejo Socio Ambiental



Observación N° 17.-

Respecto al ítem 8.8.1 -Programa de Relaciones Comunitarias -, en función a lo estipulado en los TDR, se deberán describir las medidas que se implementarán frente a las interrupciones al tránsito vehicular y peatonal y respecto a las posibles molestias que se causen a la población aledaña. Para ello, se debe tomar en cuenta la ubicación de los centros educativos, establecimientos de salud y otras infraestructuras respecto al proyecto y/o espacios que congreguen población, a efectos de determinar si es necesario, medidas específicas en los puntos sensibles o zonas donde los impactos de este tipo puedan ser de mayor significancia.

Finalmente, se deben determinar los mecanismos que se implementarán para la adquisición de bienes y servicios preferentemente locales.

Observación subsanada

Observación N° 18.-

Respecto al ítem 8.8.2 -Programa de Atención de Quejas y Reclamos -, de acuerdo a los TDR, se debe precisar cómo se implementará y como se difundirá el programa y describir los principios y el marco legal a través de los cuales, la empresa contratista gestionará este tema.

Observación subsanada

Observación N° 19.-

En la etapa de cierre, si bien está en el ítem 8.11. - Plan de Cierre de Obras, falta considerar el Subprograma de Cierre y Abandono del componente Social -, en el cual deberá considerar medidas frente a la posible inconformidad de los propietarios respecto a las condiciones en las que les entregan las áreas utilizadas para instalación de áreas auxiliares, el pago a los proveedores locales y la cancelación de las obligaciones laborales. Este acápite se debe presentar de acuerdo a la estructura propuesta en los TDR.

Observación subsanada

Cronograma y Presupuesto

Observación N° 20:

En el ítem 11.1 Presupuesto de Implementación falta agregar la forma de pago según se detalla en el TdR anexo 10 en el cuadro N°11-1 Presupuesto de Implementación del PMA.

Observación subsanada

Observación N° 21:

De acuerdo al plan de monitoreo se detalla que se va a realizar monitoreo de ruido de 2 puntos, mientras en el presupuesto de implementación dice 3 puntos respecto a esta observación esclarecer.

Observación subsanada

Observación N° 22:

En el cuadro N°11-1 Presupuesto de Implementación del PMA y en el cuadro N°12-1 Plan de Inversiones para la ejecución del PMA hay varios ítems que no están de acuerdo al metrado y su precio parcial, corregir.

Observación subsanada

Observación N° 23:



De acuerdo a las modificaciones al estudio a partir de la absolución de observaciones, el Titular debe revisar y modificar, en caso sea necesario, el presupuesto y cronograma del Plan de Manejo Ambiental de la DIA.

Observación subsanada



Resumen de Compromisos Ambientales

Observación N° 24:

De acuerdo al TdR en los contenidos mínimos del resumen de Compromisos Ambientales falta hacer referencia al documento o la normativa, según corresponda. Actualizar los cuadros con la síntesis de los compromisos ambientales, donde se incluya las medidas de control, seguimiento y/o monitoreo; además de ello, se solicita utilizar el formato indicado en los TdR.

Observación subsanada

Plan de Participación Ciudadana

Observación N° 25.-

En las conclusiones y recomendaciones debe resaltar las dificultades, logros y lecciones aprendidas de todo el proceso de participación.

Observación subsanada

Afectaciones prediales

Observación N° 26.-

En el ítem 6.4.12 Gestión de afectaciones prediales de acuerdo a el TdR en caso de no existir afectaciones prediales, se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada del "titular" en el cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización, se recomienda seguir lo consignado en el anexo 5 del TdR tipología 20, según corresponda.

Observación subsanada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUT: 157417-2021

San Isidro, 21 de febrero de 2022

OFICIO N° 0275-2022-ANA-DCERH

Ingeniera
Vilma Vilcas Melchor
Gerente Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. Torre Tagle N° 343 Huancavelica
Huancavelica.-

Asunto : Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Estudio Definitivo del Proyecto "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, Región Huancavelica" CUI N° 2427496.

Referencia : a) Oficio N° 003-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA
b) Oficio N° 054-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión técnica a la DIA del proyecto "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, Región Huancavelica" CUI N° 2427496, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0052-2022-ANA-DCERH/MASS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (14) folios

LADR/MASS/MGQP: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 9E440C75



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CUT: 157417-2021

INFORME TECNICO N° 0052-2022-ANA-DCERH/MASS

- A :** **Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ASUNTO :** Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Estudio Definitivo del Proyecto “Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, Región Huancavelica” CUI N° 2427496.
- REFERENCIA :** Oficio N° 003-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA
Oficio N° 054-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA
- FECHA :** San Isidro, 21 de febrero de 2022

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de setiembre de 2021, mediante Oficio N° 422-2021/GOB.REG.HVCA/ GRRNyGA el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH-ANA), opinión técnica a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, Región Huancavelica” con CUI N° 2427496, presentado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en marco del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica y en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA. El presente estudio fue elaborado por la empresa consultora XIE INGENIEROS S.R.L.
- 1.2. El 10 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 591-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA, el GORE Huancavelica reitera a la DCERH-ANA opinión técnica a la DIA del proyecto indicado en el asunto.
- 1.3. El 13 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 2177-2021-ANA-DCERH, la DCERH-ANA remite al GORE Huancavelica, el informe técnico N° 0268-2021-ANA-DCERH/MASS, el cual concluye con observaciones que deben ser subsanadas para emitir la opinión correspondiente.
- 1.4. El 05 de enero de 2022, mediante Oficio N° 003 - 2022/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA, el GORE Huancavelica remite a la DCERH-ANA, el levantamiento de observaciones realizadas a la DIA del proyecto del asunto, solicitando su evaluación y emisión de la opinión vinculante.
- 1.5. El 09 de febrero de 2022, mediante Oficio N° 054-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA, el GORE Huancavelica reitera a la DCERH-ANA opinión técnica a la DIA del proyecto indicado en el asunto.
Informe Elaborado por la Ingeniera Maylhi Greta Quispe Palomino-CIP N° 175273.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.4 Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.8 Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto se ubica en la ciudad capital de Huancavelica, sobre el río Ichu, pertenece al distrito, provincia y departamento de Huancavelica y forma parte de la prolongación del Jr. Sinchi Roca en el Barrio de San Cristóbal a 3685.9 msnm. El proyecto se emplaza en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro.

Imagen N° 01: Vista Satelital del Puente Sinchi Roca



Fuente: DIA presentada mediante Oficio N° 422-2021/GOB.REG.HVCA/ GRRNyGA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un puente de estructura de concreto armado con pilares exteriores de concreto armado de 30 metros de longitud sobre el río Ichu.

Cuadro N° 01: Características actuales y proyectadas del Puente

N°	Tipo de Características	Características Actuales del puente	Características Técnicas del Proyecto de Infraestructura
1	Luz	19.00 m	30.00 m
2	Tipo de estructura	Metálico	Estructura de concreto armado con pilares exteriores de concreto armado
3	Numero de vías	1	1
4	Ancho total	2.00 m	2.50. m
5	Ancho de vereda	0	0.5 m
6	Sistema constructivo	Puente colgante peatonal	Concreto armado con Pilares
7	Carga viva de diseño	Información no disponible	HL93K
8	Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	Variable según creciente del río	2
9	Número de carriles	1	2
10	Ancho de tablero	2.00	3 m
11	Losa de aproximación	No se ha identificado	Fc 280kg/cm ²
12	Superficie de desgaste de concreto	No se ha identificado	0.03 m
13	Subestructura	Ninguno	2 estribos tipo celda
14	Tipo de estructura de defensa ribereña	Muro de Contención de concreto reforzado	Concreto armado

Fuente: Numerales 4.2.2 y 4.4.1. Cuadro 4-1 de la DIA presentada mediante Oficio N° 422-2021/GOB.REG.HVCA/ GRRNyGA

Mediante R.A. N°17-2011-ALA-HUANCAVELICA de fecha 04.02.2011 y 393-ALA-2011- ALA-HUANCAVELICA de fecha 04.08.2011 se declara la delimitación de la Faja Marginal del río Ichu margen derecha e izquierda. Anexo 10 de la DIA.

Etapas y Actividades del proyecto

Describen las etapas y actividades que involucra el proyecto:

Cuadro N° 02: Actividades secuenciales por etapas del proyecto

Etapa	Actividades
Planificación y trabajos preliminares	<ul style="list-style-type: none"> Movilización de maquinarias y equipos. Instalación de áreas auxiliares Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad
Construcción	<p>Estribos</p> <ul style="list-style-type: none"> Movimiento de Tierras. <ul style="list-style-type: none"> Excavación P/Estructuras en material común en seco Excavación P/Estructuras en Material Común Bajo Agua Eliminación de Material de Demolición de obras de concreto existentes Eliminación de Material Excedente con Maquinaria Dist/Prom =5Km Eliminación de Material de Material Excedente Subrasante Encofrado Cara no vista bajo agua, Cara no vista en seco, Cara vista en seco Instalación de Concreto Armado F'C=280 KG/CM2 Bajo Agua - Concreto F'C=280 KG/CM2 En Seco Relleno de Estructuras con Material de Préstamo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Etapa	Actividades
	<ul style="list-style-type: none"> – Relleno de Estructuras con Material Propio • Vigas Prefabricadas Postensadas • Losas, riostras y prelosas • Arquitectura puente peatonal y vehicular • Pavimento • Obras de arte • Zapatas F'C=280 kg/cm²
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de Retiro • Actividades de Rehabilitación
Operación y mantenimiento	<p>Operación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Circulación de vehículos menores • Circulación de vehículos pesados: <p>Mantenimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Labores de limpieza y descolmatación de cunetas

Fuente: numerales 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 de la DIA presentada mediante Oficio N° 422-2021/GOB.REG.HVCA/ GRRNyGA

Instalaciones auxiliares

No existirán “campamentos” provisionales puesto que la totalidad de los trabajadores residirán en las áreas aledañas a los lugares donde se realicen las obras.

El proyecto plantea el uso de una “oficina” ubicada en la margen derecha del río Ichu; un “patio de máquinas” de uso exclusivo de parqueo de equipos y maquinarias, carga de combustible y cambio de aceite (únicamente se reabastecerá de combustible y/o lubricantes en campo, aquellos equipos y/o maquinarias que por sus propias actividades destinadas a las obras o tamaño (dimensión), no puedan trasladarse hasta la zona de abastecimiento (grifos). Las actividades de mantenimiento y limpieza se realizarán en los talleres mecánicos ubicados en las localidades de Huancavelica.

Asimismo, el uso la escombrera municipal de la provincia de Huancavelica (Autorización N°014-MPH) como “depósito de material excedente (DME)”.

Cuadro N° 03: Áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política (Indicar departamento, provincia y distrito)	Fecha de suscripción del acta de autorización	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (con relación al proyecto)	Titularidad del terreno (Privado, municipal, comunal y otros)	Situación legal del predio: estatal, privado (propietario, poseedor)	Distancia a cuerpos de agua superficiales (m)
Oficinas	Huancavelica-Huancavelica-Huancavelica	25 de junio 2021	81.7	37.7	Lado derecho a 90 metros	Privado	Privado	A 90 m de la construcción del puente. Margen Derecha
Patio de maquinas	Huancavelica-Huancavelica-Huancavelica	25 de junio 2021	383.60	117.00	Lado izquierdo 35 metros	Municipal	Municipal	.../...
DME	Huancavelica-Huancavelica-Huancavelica	06 de junio de 2021	4798.00	297.92	Lado izquierdo a 5 km	comunal	Comunal	A 35 metros de la Quebrada S/N tributaria del río Ichu

Fuente: numerales 4.5.6, Cuadro N°4-28. Anexo 13: Fichas de caracterización de la DIA presentada mediante Oficio N° 422-2021/GOB.REG.HVCA/ GRRNyGA

A la DIA presentada mediante Oficio N° 422-2021/GOB.REG.HVCA/ GRRNyGA, se adjuntaron; el Anexo 1 el Mapa de ubicación de los componentes auxiliares y del DME (escombrera Municipal) y el Anexo 8, Autorización A-014 de fecha 06.06.2021 mediante la cual la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica autoriza el uso de la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

escombrera municipal ubicada en la comunidad de Huaylacucho en el marco del Convenio por permanencia hasta el 13.03.2022, para la eliminación de 2277.57 m³ de material excedente el proyecto en mención.

El informe técnico N° 0268-2021-ANA-DCERH/MASS, describe que como resultado de la verificación de la ubicación de las áreas auxiliares mediante Google Earth e información de las Fichas de Caracterización y Mapas, se evidencia que no hay sobreposición con cuerpos de agua superficial ni faja marginal.

Mano de Obra

La cantidad del personal requerido para el proyecto es de 31 personas en total por un periodo de 6 meses.

Cronograma y presupuesto

El plazo de ejecución del proyecto será de 6 meses y el monto de inversión es de S/. 2 479 275.02 (dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 02/100 soles). El tiempo de vida útil del proyecto es de 10 años.

3.3. Descripción del Proyecto en materia de Recursos Hídricos

Uso de fuentes de agua

Demanda de agua:

El proyecto requiere 30,5 m³ de agua por mes, abastecida por EPS EMAPA HUANCVELICA S.A. durante todo el proyecto mediante camión cisterna. El agua será empleada para el riego de la vía, obras de concreto armado simple, construcción de pistas y veredas.

Abastecimiento de agua para consumo humano

Proyecta el consumo de 1000 litros/semana para los trabajadores y esta será comprada en bidones.

Disposición final de efluentes

Efluentes Domésticos

Propone la instalación de 03 baños portátiles para 31 trabajadores por un tiempo de 6 meses

Se estima que el efluente domestico generado por los 31 obreros de la obra, por día será de 74 litros; el volumen mensual de efluente será de 2.22 m³ y en los 6 meses que dura el proyecto, se tendrá 17.76 m³ de efluentes domésticos que serán manejados y dispuestos por una de una EO-RS autorizada ante el MINAM.

Efluentes Industriales

Debido a la naturaleza y características del proyecto no se prevé la generación de efluentes industriales, se precisa que, para hacer el mantenimiento y reparación de los equipos y maquinarias en el proyecto contara con el servicio de terceros.

3.4. Línea de Base- Caracterización ambiental en materia de recursos hídricos

Este ítem se actualizó en atención del levantamiento de observaciones y la DIA, presentados mediante documento de la referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Medio Físico

Clima

La información proviene de la Estación "Huancavelica" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).

La clasificación Climática según Thornthwaite es B(o,i) C' H3: Zona de Clima frío, lluvioso, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda.

Precipitación

Las mayores precipitaciones ocurren entre octubre y marzo. Adjunta la tabla **Nº 6-7: Precipitaciones promedios mensuales entre los años 2017 – 2020**. Refiriendo que expone una tendencia a descender entre el año 2017 y el año 2020. Asimismo, se presenta un gráfico en el cual se puede apreciar que la época de mayor precipitación se presenta entre los meses de enero y marzo, en tanto que la época de menor precipitación se observa entre los meses de junio y agosto.

Temperatura

Se presenta la tabla **Nº 6-8: Promedios mensuales y anuales entre los años 2017 – 2020**, refiriendo que la temperatura media mensual varía entre 7.8°C (julio) y 10.7°C (noviembre) y la temperatura anual entre 8.6°C (año 2018) y 10.0°C (año 2020), con una tendencia a incrementarse de 2017 a 2020. Asimismo, se presenta un gráfico en el cual se puede apreciar que la época de mayores temperaturas se presenta entre los meses de enero y marzo, en tanto que la época de menores temperaturas se presenta entre los meses de junio y agosto.

Humedad Relativa

Se presenta la tabla **Nº 6-8: Promedios mensuales entre los años 2017 – 2020**, en la cual se evidencia que la humedad relativa media mensual más baja fue 49.9 % en el mes de agosto y la más alta fue de 78.3 % en el mes de marzo, con una tendencia a mantenerse entre los años 2017 y 2020. Asimismo, se presenta un gráfico en el cual se puede apreciar que el mayor porcentaje de humedad relativa se presenta entre los meses de enero y marzo, en tanto que la época de menores temperaturas se presenta entre los meses de junio y agosto.

Dirección y velocidad del viento

Se presenta el **Cuadro Nº 6-9: Promedios mensuales de dirección entre los años 2017 – 2020**, en la cual se evidencia que la dirección predominante del viento se dirige al Norte, avanzando en menor proporción hasta al Nor Este, con velocidades que varían entre el rango de 2.10 a 5.70 m/s. Asimismo, se presenta un gráfico en el cual se puede apreciar que entre los meses de julio y agosto se presentan los vientos con mayor velocidad, en tanto que los vientos de menor velocidad se observan entre los meses de enero y marzo.

Hidrología e Hidro geografía

La cuenca del río Ichu nace en una altitud de 4, 810 m.s.n.m. y es afluente al río Mantaro en una cota de 2 831 m.s.n.m. Tiene un recorrido de 106 km equivalente a 65.9 millas con un pendiente promedio de 1.85%. El área de estudio vincula 548.14 km² tomándose como punto de aforo las latitudes 12°46'36" Sur y 74°59'39" Oeste, en la comunidad de Pucarumi del distrito de Ascensión y provincia de Huancavelica.

- Para el estudio hidrológico, la cuenca del río Ichu, se dividió en 8 microcuencas o subcuencas, estudiándose cada una de ellas para la determinación de sus características morfológicas, fisiográficas, tipos de suelo, entre otros. Presenta los resultados en las Tablas 16, 17, 18 y 19 del Estudio Hidrológico, Anexo 5 de la DIA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- El cauce del río Ichu presenta un régimen irregular durante el año, pero presenta un caudal mínimo o base durante los meses de estiaje.
- El caudal de diseño fue estimado sobre la base de los pronósticos de precipitaciones pluviales máximos de la estación Huancavelica.
- (...) se tomó como resultado de diseño un caudal de 79.6 m³/s para un período de retorno de 150 años y para el diseño de la socavación se tomará un caudal de 91.00m³/s para un periodo de retorno de 500 años.
- El material de cobertura del cauce del río Ichu está constituido por suelos de naturaleza gravas y arenas de diámetros no mayores de 4". En tanto, la matriz según la clasificación SUCS indica que es un suelo tipo GP, grava pobremente gradada con arena. S

Calidad del agua

El monitoreo de calidad de agua en el río Ichu se ejecutó el 10 de diciembre del 2020 por ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY, Laboratorio acreditado con registro LE-056 de INACAL. El monitoreo de calidad de agua se realizó en las estaciones EMA-01 y EMA.02 ubicadas en el río Ichu, según detalla de las Fichas Técnicas del Informe. Adjunta el Informe de Ensayo N°205306-2020

Para la evaluación de los resultados se consideró como norma ambiental al D.S. N° 004-2017-MINAM para la Categoría 3: 3 D1 Riego de Vegetales y 3 D2 Bebida de Animales.

Cuadro N° 04: Línea de base, monitoreo de calidad de agua

Código	Descripción	Coordenadas UTM WG S84		Altitud msnm	Parámetros
		Este m	Norte m		
EMA -01	Río Ichu	503168	8586700	3677	temperatura, conductividad, oxígeno disuelto, potencial de Hidrógeno, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, nitratos, nitritos y coliformes totales
EMA-02	Río Ichu	503296	8586658	3678	

Fuente: Anexo 4: Informe de Monitoreo Ambiental, presentado mediante Oficio N° 591 - 2021/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA

De la comparación de los registros y los valores establecidos para los parámetros muestreados, se obtuvieron los siguientes resultados:

- La concentración de Oxígeno Disuelto y pH, en las estaciones EMA-01 y EMA-02, no cumple con los valores establecidos para estos en el estándar, para las categorías 3 D1 y 3 D2.
- Los registros de los parámetros; Conductividad, Aceites y Grasas (A&G), Nitratos y Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitritos y Nitratos, en las estaciones EMA-01 y EMA-02, no exceden los valores establecidos para estos, en el ECA agua, para las categorías 3 D1 y 3 D2
- El parámetro Coliformes Totales, no cuenta con un valor establecido en el ECA agua para las categorías 3 D1 y 3 D2, por lo que el valor registrado será empleado como referencia para el monitoreo de seguimiento durante el desarrollo del proyecto.

3.5. De la evaluación de Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

Identificación de impactos

El impacto identificado al recurso hídrico es el "incremento de la turbidez y la alteración de la calidad del agua por el incremento de sedimentos", durante la etapa de construcción de la estructura del puente peatonal y vehicular (estribos) por el desarrollo de la excavación, encofrado para zapatas, instalación de concreto armado con material de préstamo y material propio y eliminación de material excedente al DME

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

E identifica como riesgo la *“afectación de la calidad del agua superficial”* relacionado al derrame de sustancia peligrosas en zonas cercanas al cuerpo de agua.

El impacto durante la etapa de construcción por la construcción de los estribos es negativo y de importancia *“IRRELEVANTE”*.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

Describen el Programa de manejo de Recursos Naturales, las siguientes medidas:

- Demarcar las áreas estrictamente necesarias sobre las cuales se intervendrán, a fin de afectar en lo mínimo posible los desvíos de agua.
- Solamente se realizará el desvío del curso de agua sobre el espacio a trabajar (...)
- Se deberá evitar la remoción exagerada del suelo, de manera que no se genere turbiedad en los cursos de agua.
- Por ningún motivo, se verterán aguas residuales sea cual fuere el origen.
- El abastecimiento, mantenimiento y lavado de equipos/maquinarias se realizará en los establecimientos especializados a estos rubros, en las zonas cercanas. Por ningún motivo, se podrá realizar estas actividades en áreas cercanas o dentro de los cursos de agua existentes a lo largo del tramo en construcción.
- Está prohibido arrojar cualquier residuo sólido (peligroso o no peligroso) a los distintos cursos de agua o a media ladera. En caso de vertimientos accidentales, se procederá a la contención con el uso de materiales absorbentes (boom y paños absorbentes) (...)

Medidas de manejo ambiental en la construcción de estribos:

- Antes de realizar la excavación para la construcción se debe realizar el encauzamiento del río, si se va a trabajar en la margen derecha del río, el encauzamiento se debe realizar hacia el lado izquierdo.
- Antes de que la maquinaria ingrese el río debe ser debidamente lavado y verificar que no exista derrame de fluidos.
- El material excedente producto de excavación de material suelto para la instalación de los estribos será eliminado de manera directa a la escombrera municipal.
- Los encofrados se deben hacer de manera hermética, evitando filtraciones. Se evitará todo contacto con el recurso hídrico en el proceso constructivo de los estribos.
- Al finalizar las actividades se procederá a trabajar con el mismo procedimiento a lado izquierda de puente
- Cabe mencionar al momento del encauzamiento la maquinaria solo realizará el movimiento de material propio del río por lo que se generará turbidez, el mismo que no afecta a la calidad del agua para riego.

3.7. Monitoreo y Seguimiento Ambiental

Propone el desarrollo del monitoreo de la calidad del agua superficial en 02 puntos de control ubicados en el río Ichu, considerando los criterios establecidos en R.J. N° 010-2016- ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, cuyos registros serán comparados con los valores establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental para agua aprobados mediante D.S. N°004-2017-MINAM aplicados ECA 3 Riego de Vegetales y Bebida de Animales y si el caso requiera se hará con el ECA 4 E2, Aguas de conservación en ríos (D.S. N° 004-2017-MINAM).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro 4: Monitoreo de la calidad del agua superficial

Código	Referencia	Coordenadas UTM WG S84		Parámetros	Norma ambiental	Frecuencia
		Este m	Norte m			
AG-01	Aguas arriba del puente	503160	8586700	pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto (OD), Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO ₅) Aceites y grasas (A&G), Coliformes termotolerantes y Metales totales e Hidrocarburos totales de petróleo (HTP).	D.S. N°004-2017-MINAM	Tercer mes
AG-02	Aguas abajo del puente	503393	8586704			

Fuente: numeral 8.10. Cuadro N°4-13

La información presentada en la DIA, remitida mediante Oficio N° 591 - 2021/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA, Cuadro N° 8-13: Programa de Monitoreo Ambiental – Agua y Cuadro N° 1-48: Cronograma de actividades, coincide en describir que durante el desarrollo del proyecto se llevará a cabo 1 muestreo durante el tercer mes de su desarrollo. Sin embargo, y en atención del tipo de intervención y lo establecido en el Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, aprobado con R.J. N° 010-2016-ANA, se deberá llevar a cabo un muestreo adicional, al término del cierre de las actividades constructivas del proyecto.

IV. DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA DIA, EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

En atención del levantamiento de observaciones presentado mediante Oficio N° 591 - 2021/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA, se procedieron a evaluar las respuestas presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

4.1 Observación 01.

Consumo de Agua

En el numeral 4.5.5 literal b) señala que el "(...) la ciudad de Huancavelica existe solo una empresa autorizada que se dedica al abastecimiento de agua para consumo humano y de uso industrial de nombre EPS EMAPA HUANCVELICA S.A. Se adjunta el Informe 023-2021/EMAPA. HVCA/GT/UDCP", sin embargo, el "Informe" en mención no se adjunta a la DIA.

Considerando la importancia del documento se solicita adjunte el Informe 023-2021/EMAPA. HVCA/GT/UDCP de EMAPA Huancavelica.

Respuesta

Se adjunta el Informe 023-2021/EMAPA. HVCA/GT/UDCP, como Anexo 14 de la DIA presentada Oficio N° 591 - 2021/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA.

Observación subsanada

4.2 Observación 02.

Línea de Base

Clima

El administrado presenta en el numeral 6.1.3. y en el Anexo 15 de la información de la Estación meteorológica Huancavelica del SENAMHI, correspondiente al periodo 2017 - 2020, sin embargo, no se evidencia la interpretación del comportamiento de la temperatura, precipitación y humedad relativa durante el periodo registrado dentro del AID.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Al respecto, se solicita el análisis e interpretación del promedio mensual, anual y valores máximos y mínimos medias mensuales de la temperatura, precipitación y humedad relativa, el cual deberá ser incluido en la DIA.

Respuesta

Se presenta el análisis e interpretación del promedio mensual, anual y valores máximos y mínimos medias mensuales de la temperatura, precipitación y humedad relativa, el detalle se puede apreciar en el ítem 3.4. Línea de Base- *Caracterización ambiental en materia de recursos hídricos*, del presente informe.

Observación subsanada

Calidad de Agua

Los códigos de las estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial descritas en el Cuadro A-10 del numeral 6.1.13 de la DIA (P-01 y P-02) son diferentes a la descrita en el Anexo 4 "*Informe de Monitoreo Ambiental*" (EMA-01 y EMA-02). Al respecto se solicita realizar las correcciones donde corresponda.

Respuesta

Se observa que los códigos y coordenadas de las estaciones de calidad de agua superficial, descritas en el informe de ensayo N° 205306 y el **Cuadro N° 6-19: Datos de Monitoreo de Calidad del Agua**, de la DIA presentada mediante Oficio N° 591 - 2021/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA coinciden. El detalle de su ubicación se puede apreciar en el Cuadro N° 04: *Línea de base, monitoreo de calidad de agua*, del presente informe.

Observación subsanada

4.3 Observación 03.

Monitoreo de Calidad del agua

a) Clasificación del río Ichu.

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la R.J. N° 056-2018-ANA el río Ichu está clasificado como Categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales (D.S. N° 004-2017-MINAM), sin embargo, en el Cuadro 8-13 de la DIA se considera la Categoría 4: Conservación del Ambiente Acuático (D.S. N° 004-2017-MINAM). Al respecto, el titular deberá realizar la corrección de la Categoría del río Ichu, considerando la Categoría 3.

Respuesta

Se realizó la corrección de la categoría requerida en el Cuadro N° 6-20: *Resultados de Monitoreo del Agua*, de la DIA presentada mediante Oficio N° 591 - 2021/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA. Pudiendo observarse el detalle en el Cuadro N° 04: Línea de base, monitoreo de calidad de agua, del presente informe.

Observación subsanada

b) Parámetros de monitoreo

Los parámetros pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto (OD), Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5) Aceites y grasas (A&G), Coliformes termotolerantes y Metales totales deberán ser evaluados con los ECAS agua categoría 3 (D.S. N° 004-2017-MINAM), mientras que el parámetro Hidrocarburos totales de petróleo (HTP) con la categoría 4: E2 (D.S. N° 004-2017-MINAM). Lo descrito deberá ser corregido e integrado donde corresponda en la DIA.

Respuesta

El análisis realizado fue corregido, contemplando que el río Ichu es de categoría 3 y empleando los valores establecidos para los parámetros muestreados en el ECA-Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

para la referida categoría. El detalle del referido análisis se puede apreciar en el ítem 3.4. *Línea de Base- Caracterización ambiental en materia de recursos hídricos- Calidad del agua*, del presente informe.

Observación subsanada

c) Frecuencia de Monitoreo

El numeral 8.10 *Cuadro 4-13*, indica que *"En cuanto a las frecuencias del monitoreo, este se realizará de forma semestral, debido a la amplitud del cronograma de ejecución. Los meses a tomar la muestra serán los N° 3 y 5"*. Asimismo, en el Anexo 11: *"Cronograma de actividades"* se observa que el monitoreo de agua se ejecutara solo el mes 3. Al respecto, se solicita al administrado informe el número de monitoreo de calidad de agua a ejecutar, los meses y realice las correcciones donde corresponda.

Respuesta

La información presentada en la DIA, remitida mediante Oficio N° 591 - 2021/GOB-REG-HVCA/GGR-GRRNyGA, *Cuadro N° 8-13: Programa de Monitoreo Ambiental – Agua y Cuadro N° 1-48: Cronograma de actividades*, coincide en describir que durante el desarrollo del proyecto se llevará a cabo 1 muestreo durante el tercer mes. Sin embargo, y en atención del tipo de intervención y lo establecido en el Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, aprobado con R.J. N° 010-2016-ANA, se deberá llevar a cabo un muestreo adicional, al término del cierre de las actividades constructivas del proyecto.

Observación subsanada

V. CONCLUSIONES

- 5.1** El Proyecto de creación del puente peatonal y vehicular, comprende la construcción de una estructura de concreto armado con pilares exteriores de concreto armado intervención de 30 m de luz y un muro de concreto armado, como estructura de defensa ribereña, se ubica entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, Región Huancavelica.
- 5.2** El agua para uso industrial requerida para el desarrollo del proyecto será provista por la EPS EMAPA HUANCVELICA S.A. y, la requerida para uso doméstico, será comprada en bidones.
- 5.3** La demanda de agua para de uso industrial será de 30.5 m³/mes. En tanto, el volumen estimado de agua de uso doméstico a ser requerido será de 1 000 litros/semana.
- 5.4** Los efluentes domésticos generados durante el desarrollo del proyecto serán dispuestos en baños químicos, cuyo manejo será llevado a cabo por una EO-RS debidamente registrada ante el MINAM. Respecto de los efluentes industriales, se precisa que debido a la naturaleza y características del proyecto no se prevé la generación de efluentes industriales, se precisa que, para hacer el mantenimiento y reparación de los equipos y maquinarias en el proyecto contara con el servicio de terceros.
- 5.5** De la evaluación realizada a la del Proyecto "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, Región Huancavelica" CUI N° 2427496, se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la provincia de Huancavelica, Región Huancavelica" CUI N° 2427496, de acuerdo al artículo 81° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2** En atención del tipo de intervención que comprende el proyecto y, lo establecido en el Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, aprobado con R.J. N° 010-2016-ANA, se deberá llevar a cabo un muestreo adicional al descrito en la DIA, al término del cierre de las actividades constructivas del proyecto, debiendo remitir los resultados del mismo a la Autoridad ambiental sectorial competente, como parte del proceso de supervisión del mismo.
- 6.3** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de aprobación de la DIA, bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.
Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ
PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Huancavelica, 08 de febrero de 2022.

OFICIO N° 054 -2022/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA

Señor:

LUIS ALBERTO DIAZ RAMÍREZ

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional de Agua – ANA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

SAN ISIDRO. -

**ASUNTO : REITERO EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO: CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y
VEHICULAR ENTRE EL JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN
SANTA ROSA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**

REF. : OFICIO N° 003-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-GRRNyGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle el saludo cordial a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica; y a la vez, comunicarle que, con el documento de la referencia, se remite a su representada el levantamiento de observaciones de la Opinión Técnica Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del **Proyecto: “CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE EL JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA Y PROVINCIA DE HUANCAVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**, y a la fecha no se tiene respuesta alguna. Por lo que **reitero una vez más** su evaluación del citado expediente en el más breve plazo.

En espera de su atención al presente, y sin otro en particular, es ocasión propicia para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg/Ing Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. Archivo
VVM/mqv

N° Doc.	2126981
N° Exp.	1590210



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”



Huancavelica, 05 de enero de 2022

OFICIO N° 003 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua - ANA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

SAN ISIDRO. –

Medio para la notificación: <http://aplicaciones01.ana.gob.pe/tramitevirtual/>

ASUNTO : **Levantamiento de Observaciones de la opinión técnica a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre el Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa de la Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica” CUI N° 2427496.**

REFERENCIA : a) Oficio N° 2177-2021-ANA-DCERH
b) Oficio N° 814-2021-ALC/MPH

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia b), mediante el cual, el administrado, remite el levantamiento de observaciones de la Opinión Técnica a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del proyecto descrito en el asunto, para el levantamiento de las observaciones contenidas en el documento de la referencia a). Al respecto, solicito a su representada evaluar el citado expediente y proceda a la emisión de la Opinión Técnica Favorable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. El archivo digital de la citada DIA se encuentra disponible en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1I_eBE7ZJNCueKyM7yLwdmmEUFxj3mYmW?usp=sharing

Asimismo, para cualquier coordinación adicional con relación a la disponibilidad del citado archivo digital y otro aspecto sírvase comunicarse con el Ing. Cristian Osorio Rivera – Sub Gerente de Gestión Ambiental, a los correos electrónicos: cristianosoriorivera@gmail.com y sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe, Cel: 962350051.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, quedo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental

Mg Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. SGGA
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
Archivo
VVM/rmsh

N° Doc.	2092436
N° Exp.	1563317